



AUTORIZAN VIAJE AL EXTERIOR DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DON NORMAN DAVID LEWIS DEL ALCÁZAR

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2009-SE-GRL: 26/01/09

Iquitos, 26 de Enero del año 2009

VISTOS: El Oficio OTCA/SP/806/2008, que adjunta Oficio N° 624/08-GG; Proveído N° 492 de fecha 19/01/09; que anexa el Of. (ODE – IQUITOS) N° 001-2009; Oficio N° 038-2009-GRL-P; Oficio N° 042-2009-GRL-P.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°. 27867 y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Regional;

Que, de acuerdo con la Ley N°. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°. 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en la Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modificada por la Ley N°. 28807 y el Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 047-2007-PCM, se aprueban normas complementarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o de cualquier persona, representante del Estado;

Que, la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA) comunica a los países miembros, copia del Oficio N° 624/08-66 de la Gobernadora del Estado de Pará, Ana Julia Canepa en referencia a la realización el día 30 de enero de 2009, la 1° Asamblea del Foro de Autoridades Locales de la Amazonia (FALA), en el estado de Belém Do Pará – Brasil, en el contexto del Foro Social Mundial, con el tema Participación Ciudadana, Medio Ambiente e inclusión en la Social Amazonia.

Que, mediante Oficio (ODE – Iquitos) N° 001-2009, el Director Regional de la ODE – Iquitos hace extensiva dicha invitación al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto. Lic. Yván Enrique Vázquez Valera.

Que, mediante Oficio N° 038-2009-GRL-P, de fecha 21/01/09, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, a través de la Presidenta del Consejo Regional, solicita se considere en agenda de Sesión del Consejo dicha invitación, precisando que por la recargadas labores propias de su cargo, delega su representación para dicho evento al Vicepresidente Don Norman David Lewis del Alcázar.

Que, mediante Oficio N° 042-2009-GRL-P, se adjunta la plantilla de viáticos, cuyo presupuesto asciende a la suma de Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés y 59/100 Nuevos Soles (S/. 9,423.59) por concepto de traslado (pasajes aéreos y TUA), alojamiento, alimentación, movilidad y bolsa de viaje; por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero del

2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto de abstención del Consejero Francisco Flores Barboza, representante de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla – Caballo Cocha, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DON NORMAN DAVID LEWIS DEL ALCÁZAR, AL ESTADO DE SAO PAULO – BELEM DO PARA - BRASIL, DESDE EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE ENERO HASTA EL DÍA LUNES 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA ASAMBLEA DEL FORO DE AUTORIDADES LOCALES DE LA AMAZONÍA (FALA), CUYOS GASTOS SERÁN CUBIERTOS ÍNTEGRAMENTE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Gerente General Regional y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, dar cumplimiento al acuerdo adoptado conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones de Ley.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



APRUEBAN DONACIÓN DE SIETE AMBULANCIAS POR PARTE DE LA O.N.G.D BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS – ESPAÑA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 002-2009-SE-GRL: 27/02/09

Iquitos, 27 de febrero del año 2,009

VISTOS: El Proveído N° 1303 de fecha 30/01/09 de la Presidencia, que contiene el Oficio N° 007-2009-BUSF-P, que adjunta el Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras y el Gobierno Regional de Loreto sobre la Donación de siete (07) ambulancias, anexando proformas, fotos, facturas, carta de donación; Proveído N° 675 de fecha 19/02/09, que contiene el Oficio N° 004-2009-GRL-P-OGA/OECI; Proveído N° 1410 de fecha 17/02/09, que contiene el Oficio N° 112-2009-GRL-ORAJ de fecha 16/02/09; Proveído N° 676 de fecha 19/02/09, que contiene el Oficio N° 1039-2009-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 17/02/09; Proveído N° 381 de fecha 02/02/09, que contiene el Informe N° 079-2009-GRL-ORAJ de fecha 06/02/09; Proveídos N° 1677 y N° 039 de fechas 09/02/09 y 10/02/09, que contiene el Oficio N° 027-2009-GRL-OGA/OECI de fecha 12/02/09; Proveído N° 606 de fecha 12/02/09, que contiene el Informe N° 096-2009-GRL-ORAJ de fecha 16/02/09; Proveídos N° 2018 y N° 052 de fechas 26/02/09 y 17/02/09; Oficio N° 001-2009-GRL-DRSL/30.01 de fecha 02/01/09; Oficio N° 013-2009-GRL-P-OGA/OECI de fecha 19/01/09; Memorando N° 028-2009-GRL-P de fecha 19/01/09; Proveído N° 010 de fecha 19/01/09; Oficio N° 019-2009-GRL-P-OGA/OECI de fecha 23/01/09; Proveídos N° 1050 y N° 280 de fechas 26/02/09 y 27/01/09; Oficio N° 044-2008-GRL-P de fecha 26/01/09; Oficio N° 886-2009-MTC/15.03 de fecha 03/02/09; Oficio N° 025-2009-GRL-P-OGA/OECI de fecha 11/02/09; Oficio N° 044-2008-GRL-P de fecha 26/01/09; Oficio N° 886-2009-MTC/15.03 de fecha 03/02/09; Oficio N° 025-2009-GRL-P-OGA/OECI de fecha 11/02/09; Informe N° 058-2009-GRL-ORAJ de fecha 30/01/09; Oficio N° 255-2009-GRL-GRDS de fecha 03/02/09; Oficio N° 013-2009-GRL-P-OGA/OECI de fecha 19/01/09; Oficio N° 048-2009-GRL-DRSL/30.04 de fecha 21/01/09; Oficio N° 051-2009-GRL-DRSL/30.04 de fecha 21/01/09; Oficio N° 033-2009-GRL-P-OGA/OECI de fecha 23/02/09; Proveído N° 727 de fecha 23/02/09, que contiene el Informe N° 120-2009-GRL-ORAJ de fecha 24/02/09; Proveído N° 2311; Oficio N° 121-2009-GRL-P de fecha 24/02/09 del Presidente(e) del Gorel; Proveído N° 131-09 de fecha 24/02/09; Dictamen N° 001-2009-GRL-CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras mediante Carta de Donación No Dineraria de fecha Madrid 16 de enero de 2009, debidamente suscrita por el Presidente de dicha Asociación, señor Ángel García Lorite, entrega al Gobierno Regional de Loreto, 07 ambulancias con las descripciones siguientes: Modelo, Número de Motor, Matrícula, Año de Fabricación, Número de serie - Bastidor, P.M.A Altura. Largo, Ancho y Valorización estimada. En dicho documento se señala que los vehículos serán destinadas por la entidad donataria al cumplimiento de su finalidad específica, cual es la ejecución de su puesta en marcha del proyecto de emergencia en la Región de Loreto para paliar el efecto de la malaria; asimismo, especifica que el Gobierno Regional de Loreto, asumirá los costos de transporte transoceánica hasta el puerto del Callao en Lima (Perú). Estimados en 11.000 euros, más los costos de desaduanaje y el transporte de Lima hasta la ciudad de Iquitos;

Que, con Informe N° 058-2009-GRL-ORAJ de fecha 30 de enero de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, procede a devolver el expediente administrativo sobre la donación de las 07 ambulancias a la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, con el fin de que la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras especifique el estado de dichas ambulancias, adjunten el conocimiento de embarque u otro documento análogo; además, se tramite el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre las condiciones de uso de los vehículos, ya que, constituye requisito previo para la aceptación de la mencionada donación mediante Acuerdo de Concejo Regional.

Que, el Presidente de la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras – España, con fecha Madrid 03 de febrero de 2009, expide Declaración Jurada, indicando que las siete (07) ambulancias donadas se encuentran en buen estado de funcionamiento; asimismo, envían el Conocimiento de Embarque N° ES1298791 del 03 de febrero del 2009;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante oficio N° 575-2009-MTC/15 de fecha 19 de febrero del 2009, que adjunta el Informe Técnico N° 032-2009-MTC/15.03, numeral 5) donde especifica que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, indica que los vehículos donados cuentan con las condiciones de uso para la circulación en las vías nacionales;

Que, asimismo, se cuente con las opiniones técnicas favorables del sector a beneficiarse con los vehículos donados como es la Dirección Regional de Salud mediante oficio N° 051 -2009-GRL-DRSL/30.04 de fecha 21 de enero de 2009, y, Oficio N° 048-2009-GRL-DRSL/30.04 de la misma fecha, que indica que cuenta con personal médico y para médico altamente calificado para manejar materiales y equipos médicos de emergencia, así como también personal técnico con mucha experiencia en el manejo de vehículos americanos y europeos;

Que, La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Oficio N° 1039-2009-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 17 de febrero del 2009, emite la opinión presupuestal sobre el pago del transporte transoceánico y gastos administrativos para el traslado de las siete ambulancias donadas provenientes de España – Lima - Iquitos, cuyo costo estimado de US 40,939.85 dólares americanos equivalente en moneda nacional ascendente a S/. 132,645.11 nuevos soles, será afectado a la estructura funcional siguiente: 001 03.006.0007.0000 1.000110 3.000010; Meta 00002 Desarrollar Acciones de la dirección para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales; genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento recursos Determinados - Canon y Sobre canon Petrolero;

Que, mediante Oficio N° 033-2009-GRL-P-OGA/OECI, de fecha 23 de febrero de 2009, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, comunica al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas y de conformidad con la Ley N° 28905 concordado con el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, requiere que se envíe el expediente administrativo al Consejo Regional para la aceptación de la acotada donación mediante Acuerdo Regional, cuyos datos se indican:

Entidad Donante	:	ONGD BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS-BUSF
Entidad Donataria	:	Gobierno Regional de Loreto.
Lugar de Origen	:	Madrid – España
Mercancías	:	07 ambulancias en buen estado.
Valor total de la Donación	:	10,000 Euros equivalentes aproximadamente a U\$ 12,980.00 dólares americanos.
Lugar de Salida	:	Madrid- España.
Lugar de Llegada	:	a) Aduana del Callao - Lima (Perú) b) Ciudad de Iquitos.
Finalidad	:	Ejecución y puesta en marcha del proyecto de emergencia en la Región Loreto para paliar el efecto de la malaria. Las ambulancias se distribuirán según acuerdo de convenio.

Que, la Ley N° 28905 - Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donados Provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación, en cuyo Art. 2°, párrafo primero establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, atiende de manera preferencial el despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, cuya importación se encuentre inafecta del pago de los tributos aplicables previo cumplimiento de las formalidades correspondiente conforme a ley; concordado con el Decreto Supremo N° 021-2008-EF- Reglamento de la mencionada Ley que tiene como objeto regular el trámite para el despacho de mercancías donadas provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la Cooperación Internacional no reembolsable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece en su Artículo 4° literal d), como uno de los requisitos para la expedición de la Resolución Ministerial que inafecta el IGV, ISC y Derechos Arancelarios de aprobación de donaciones del exterior, los donatarios deberán

presentar entre otros el Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual se acepta la presente donación de las siete (07) ambulancias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF, se aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, estableciendo en su Artículo 4° literal d), como uno de los requisitos para la expedición de la Resolución Ministerial para la inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones, requiere su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Facilitación del despacho de mercancías donados provenientes del exterior, establece en su Artículo 4°: Documentación que debe presentar el donatario para la expedición de la resolución de aprobación ante el sector correspondiente;

Que mediante Oficio N° 033-2009-GRL-P-OGA/OECI, de fecha 23/02/09, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, precisa al Director de la Oficina Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el expediente cuenta con toda la documentación, solicitando se remita los actuados al Consejo Regional para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 120-2009-GRL-ORAJ, de fecha 24/02/09, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aceptación de la donación, solicitando se remita los actuados al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Dictamen N° 001-2009-GRL-CR-CDS, la Comisión de Desarrollo Social emite opinión favorable respecto a la solicitada donación; por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Acordó por Unanimidad lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR LA DONACIÓN DE SIETE (07) AMBULANCIAS POR PARTE DE LA O.N.G.D BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS – ESPAÑA, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL, QUIEN ASUMIRÁ EL PAGO POR TRANSPORTE TRANSOCEANICO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, LA SUMA DE CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (US \$ 40,939.85).

Artículo Segundo: ENCARGAR al Presidente, Gerente General Regional y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, brindar las facilidades para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario oficial “La Región” y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



MODIFICAN ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2008-SO-GRL: 11/072008

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 003-2009-SE-GRL: 27/02/09

Iquitos, 27 de febrero del año 2,009

VISTOS: El Oficio N° 082-2009-GRL-OPIPP-DE de fecha 19/02/09 del Director Ejecutivo – OPIPP, que adjunta el Oficio N° 257-2009-EF/68.01, Informe Técnico N° 027-2009-EF/68.01 y Minuta de Discusión; Proveídos N° 1725 y N° 2228 de fechas 25/02/09 y 23/02/09; Oficio N° 1357-2009-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 25/02/09 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Estudio Técnico Económico de la Capacidad de Pago del Gobierno Regional de Loreto; Proveído N° 777 de fecha 26/02/09, que contiene el Informe N° 128-2009-GRL-ORAJ del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 133-2009-GRL-P de fecha 26/02/09 de la Presidencia(e).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2008-SO-GRL de 11/07/08, el Consejo Regional de Loreto aprobó por unanimidad la operación de endeudamiento externo para la ejecución de Programa de Inversión: “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa - Loreto”, conforme la Minuta de Discusión del Préstamo, de fecha 08 de febrero de 2008, suscrita entre el Gobierno del Perú y el JBIC (ahora JICA).

Que con el referido Acuerdo se aprobó la estructura financiera del “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III, en lo relacionado con el componente Loreto, que consideraba US\$ 4,355,382.00 (equivalente a S/.13,806,561.00) como préstamo y US\$ 4,355,382.00 (equivalente a S/. 13,806,561.00), como contrapartida local.

Que, con Oficio N° 257-2009-EF/68.01 de fecha 10/02/09, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica la declaratoria de viabilidad del Programa de Inversión “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III, Código SNIP PROG-26-2006-SNIP.

Que, con Minuta de Discusión de fecha 17 de febrero de 2009, suscrito entre el Gobierno del Perú y el JICA, considerando que se cuenta con más recursos por la exclusión de Huánuco del contrato de préstamo para el “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III”, se amplió el monto de financiamiento del componente Loreto a S/. 755, 000,000 yenes japoneses (equivalente en moneda nacional a S/. 21’448,864.00) y la contrapartida local a S/. 11’369,894.00, incluido impuestos.

Que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 1357-2009-GRL-SRPPAT-SGRP, remite al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Estudio Técnico Económico, con el análisis de la capacidad de pago del Gobierno Regional de Loreto para atender el servicio de la deuda con JICA y la contrapartida local, sustentando favorablemente el esquema de financiamiento actualizado del “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa - Loreto”.

Que, conforme el artículo 4° de la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el reembolso a favor del Gobierno Nacional correspondiente a compromisos generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, será efectuado a través de la constitución de un Fideicomiso.

Que la 42° Disposición Final de la Ley N° 29289 establece también que las contrapartidas financieras necesarias para las operaciones de endeudamiento de Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del canon, sobre canon y regalías que viabilicen sus proyectos de inversión, se pagarán con los mismos recursos y bajo las mismas condiciones establecidas para el pago de la deuda, lo que implica que la contrapartida local debe ser también incluida en los Convenios de Fideicomiso a suscribirse.

Que resulta necesario autorizar al Presidente Regional para suscribir todos los instrumentos de gestión internos e interinstitucionales, documentos contractuales y cualquier otra documentación necesaria para formalizar los Contratos de Fideicomiso, que debe suscribir el Gobierno Regional de Cajamarca con el Banco de la Nación, conforme lo dispuesto el artículo 4° de la Ley N° 29290 y en la 42° Disposición Final de la Ley N° 29289, para garantizar la operación de endeudamiento externo correspondiente al Programa: “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Loreto”.

Que, mediante Informe N° 128-2009-GRL-ORAJ, de fecha 26/02/08, el director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la procedencia para que el Consejo apruebe el nuevo esquema de financiamiento del “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Loreto”, en concordancia con la Minuta de Discusión de 17 de febrero de 2009, suscrito entre el Gobierno del Perú y el JICA, modificando en este sentido el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2008-SO-GRL, asimismo, que se apruebe la constitución del Fideicomiso con el Banco de la Nación, conforme lo dispuesto el artículo 4° de la Ley N° 29290 y en la 42° Disposición Final de la Ley N° 29289, la designación del Banco de la Nación como Fiduciario, la transferencia del dominio fiduciario de los recursos y la autorización al Presidente Regional para suscribir los documentos contractuales y cualquier otra documentación necesaria para formalizar el Contrato de Fideicomiso; por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto de abstención del Consejero Ángel Charpentier Saldaña, representante de la Provincia de Requena, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2008-SO-GRL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008, RESPECTO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y LA CONTRAPARTIDA LOCAL, DE MODO QUE DONDE DICE: “FONDOS DE CONTRAPARTIDA POR LA SUMA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 4'355,382)”, DEBE DECIR: “FONDOS DE CONTRAPARTIDA POR ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11'369,894.00), INCLUIDO IMPUESTOS” Y DONDE DICE: “OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 4'355,382)”, DEBE DECIR: “OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO POR LA SUMA DE 755,000,000 YENES JAPONESES (EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21'448,864.00)”, MONTOS CONSIDERADOS EN LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA MINUTA DE DISCUSIÓN DEL PRÉSTAMO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009, PARA EL PROGRAMA: “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA ELÉCTRICA - PAFE III – LORETO”.

Artículo Segundo: APROBAR LA OPERACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE DEBE SUSCRIBIR EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON EL BANCO DE LA NACIÓN, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 29290 Y LA 42° DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29289, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA ELÉCTRICA - PAFE III - LORETO”.

Artículo Tercero: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS PRESENTES Y FUTUROS, PROVENIENTES DEL CANON Y SOBRE CANON PETROLERO, QUE SEAN ASIGNADOS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA ASEGURAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL ENDEUDAMIENTO EXTERNO Y DE LA CONTRAPARTIDA LOCAL DEL PROGRAMA REFERIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO.

Artículo Cuarto: DESIGNAR AL BANCO DE LA NACIÓN, COMO FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, QUE SE CONSTITUYA EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO.

Artículo Quinto: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNOS E

INTERINSTITUCIONALES, DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CON EL BANCO DE LA NACIÓN, PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA REFERIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO.

Artículo Sexto: ENCARGAR al Gerente General Regional y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, brindar las facilidades para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario oficial “La Región” y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



AUTORIZAN VIAJE AL EXTERIOR DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 004-2009-SE-GRL: 30/03/09

Iquitos, 30 de Marzo del año 2009

VISTOS: La Carta N°. 13-2009-GRL-P de fecha 27/03/09 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Proveído N° 3949 de fecha 27/03/09, Carta de invitación del Coordinador NCI en Iquitos – Miembro del Directorio “Proyecto Apoyo al PROCREL”.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°. 27867 y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Regional;

Que, de acuerdo con la Ley N°. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°. 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en la Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modificada por la Ley N°. 28807 y el Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 047-2007-PCM, se aprueban normas complementarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o de cualquier persona, representante del Estado;

Que, mediante Carta s/n de fecha 27/03/09, el Coordinador del NCI en Iquitos, en su condición de miembro del Directorio “Proyecto apoyo al PROCREL”, comunica al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, que próximamente se estará desarrollando el “XIV Katoomba Meeting” en la ciudad de Cuiaba, Mato Grosso – Brasil, evento que reunirá a diversos actores de Cooperación Internacional e inversionistas para determinar la orientación de los proyectos de pago por servicios ambientales, como captura de carbono por deforestación evitada, agua y biodiversidad que brindan los bosques amazónicos; razón por la cual cumple cordialmente con invitarle a participar en dicho evento a desarrollarse los días 1 y 2 de abril, precisando que todos los gastos que irroque dicha invitación serán cubiertos integrante por la ONG Naturaleza y Cultura Internacional.

Que, mediante Carta N°. 13-2009-GRL-P, de fecha 27/03/09, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, a través de la Presidenta del Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional, se considere como tema de agenda dicha invitación para Sesión del Consejo Regional; por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, A LA CIUDAD DE CUÍABA-ESTADO DE MATO GROSSO – BRASIL, DESDE EL DÍA LUNES 30 DE MARZO HASTA EL DÍA SÁBADO 04 DE ABRIL DEL AÑO 2009, PARA ASISTIR AL FORO INTER-GUBERNAMENTAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, LO QUE NO IRROGARÁ GASTO ALGUNO AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: EL VICEPRESIDENTE DE LA REGIÓN LORETO, DON NORMAN DAVID LEWIS DEL ALCAZAR, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 23º DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES – LEY Nº. 27867 Y SUS MODIFICATORIAS.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones de Ley.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



AUTORIZAN VIAJE AL EXTERIOR DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DON NORMAN DAVID LEWIS DEL ALCÁZAR

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 005-2009-SE-GRL: 25/04/09

Iquitos, 25 de Abril del año 2009

VISTOS: El Oficio N° 245-2009-GRL-P de fecha 22 de abril de 2,009 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, que adjunta: Hoja de ruta, Planilla de Viáticos, Informe 001, Carta N° 057-2009-CESVI-IQT, Oficio N° 197-2009-GRL-P y demás actuados; Proveído N° 378 de la Presidencia del Consejo Regional y Dictamen N°. 003-2009-GRL-CR-CDS.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°. 27867 y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Regional;

Que, de acuerdo con la Ley N°. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°. 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en la Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modificada por la Ley N°. 28807 y el Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM, esta resulta aplicable a la solicitud presentada por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, respecto a la autorización de viaje al exterior del Vicepresidente;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 047-2007-PCM, se aprueban normas complementarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o de cualquier persona, representante del Estado;

Que, mediante Oficio N° 245-2009-GRL-P de fecha 22 de abril de 2009, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, solicita a la Presidenta del Consejo Regional, Consejera María Giannela Curto Lloja, convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo, para aprobar la autorización de viaje al exterior del Vicepresidente Don Norman David Lewis del Alcázar, quien tiene la representación legal del Gobierno Regional de Loreto en el Proyecto URB-ALL III, a fin de participar en el seminario y lanzamiento del Proyecto "Políticas locales de prevención de la violencia en aéreas urbanas marginales", la misma que se realizará los días 28,29,30 de abril y 01 de mayo del presente año en la ciudad de Recife – Brasil; autorización que deberá ser desde el día lunes 27 de abril hasta el día sábado 02 de mayo del año 2,009;

Que, con Proveído N° 378, la Presidenta del Consejo Regional, deriva dicha petición a la Comisión de Desarrollo Social, para que de acuerdo a sus atribuciones, funciones y conforme lo establece el Reglamento de Comisiones del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2009-GRL-CR, emita dictamen;

Que, de los actuados insertos al Oficio N° 245-2009-GRL-P, se aprecia la hoja de ruta para asistir a dicho evento; asimismo, la planilla de viáticos y cuyo presupuesto asciende a la suma de Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 54/100 Nuevos Soles (S/. 9,224.54), por conceptos de pasajes aéreos, TUA y bolsa de viaje;

Que, la Comisión de Desarrollo Social, emite Dictamen respecto a dicha solicitud, opinando por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la autorización de viaje al exterior del

Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, Don Norman David Lewis Del Alcázar; por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DON NORMAN DAVID LEWIS DEL ALCÁZAR, A LA CIUDAD DE RECIFE - BRASIL, DESDE EL DÍA LUNES 27 DE ABRIL HASTA EL DÍA SABADO 02 DE MAYO DEL AÑO 2009, PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO Y LANZAMIENTO DEL PROYECTO “POLÍTICAS LOCALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ÁREAS URBANAS MARGINALES”.

Artículo Segundo: El Representante Legal del Gobierno Regional de Loreto, Don Norman David Lewis Del Alcázar, deberá informar por escrito al Consejo Regional sobre los resultados obtenidos en dicho evento.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Gerente General Regional y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



ACTUALIZAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO REGIONAL N°. 042-2008-SO-GRL: 10/04/08 Y N°. 006-2008-SE-GRL:30/10/08, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DE LA CIUDAD DE IQUITOS”, CONVENIO DE PRÉSTAMO PE-P32, CONFORMÁNDOLOS CON LA 42ª DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N°. 29289, LEY DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2009 Y CONFIRMAN EL TEXTO DEL CONVENIO DE FIDEICOMISO NEGOCIADO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN EN APLICACIÓN DE DICHA NORMA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 006-2009-SE-GRL: 25/04/09

Iquitos, 25 de abril del año 2,009

VISTOS: El oficio de la Presidencia N°. 251 de fecha 23/04/09, que contiene el Oficio N°. 148-2009-GRL-OPPIP-DE, que anexa el Informe Legal N°. 10-2009- GRL-OPIPP-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de febrero de 2008, se suscribió la Minuta de Discusión del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado de la ciudad de Iquitos” entre el Gobierno del Perú y el Japan Bank for International Cooperation – JBIC, la Minuta de Discusión del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N°. 042-2008-SO-GRL de 10 de abril de 2008 y Acuerdo de Consejo Regional N°. 006-2008-SE-GRL, de 30 de octubre de 2008, se aprobó el monto definitivo, considerado en la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”, por un monto de S/.421'092,389.00 aprobándose el compromiso del Gobierno Regional de Loreto, del pago del endeudamiento externo por Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Mil y 00/100 nuevos soles (S/.189'600,000.00) y el pago de la contrapartida local por Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 nuevos soles (S/.133'975,653.00).

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°. 042-2008-SO-GRL, se señaló que en virtud del requerimiento previsto para la aprobación y ejecución del Convenio de Préstamo por el artículo 4° de la Ley N°. 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y con el fin de asegurar el repago del Préstamo era necesaria la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N°. 135-2008-EF.

Que, para tal fin, se autorizó al Presidente de la Región Loreto a suscribir en nombre del Gobierno Regional, entre otros, el convenio de fideicomiso referido y demás instrumentos; autorizándolo en el Artículo Tercero de la parte resolutive a suscribir los instrumentos, internos o interinstitucionales, que sean necesarios y disponiendo expresamente en el literal c) “que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de la 35° - Disposición Final de la Ley N°. 29142, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2008, conforme esta norma y las demás normas modificatorias o complementarias.”

Que, el Presidente Regional de Loreto, en virtud de lo dispuesto por la 42ª Disposición Final de la Ley N°. 29289 y cumpliendo el encargo de gestión del Consejo Regional contenido en el literal c) del artículo tercero del Acuerdo de Consejo N°. 042-2008-SO-GRL y en uso de sus propias facultades contenidas en el Artículo 21° de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N°. 253-2009-GRL-P del 19 de febrero de 2009, y ha coordinado con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación el texto del Convenio de Fideicomiso autorizando la inclusión en el mismo de la contrapartida financiera local por S/. 199'892,389.00 .

Que, con posterioridad a los Acuerdos de Consejo citados, se promulgó la Ley N°. 29289 - Ley del Presupuesto para el año fiscal 2009, la misma que en su 42° Disposición Final de la Ley N°. 29289, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que autorice operaciones de endeudamiento de Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del canon, sobre canon y regalías con la finalidad de realizar inversiones en obras de infraestructura que beneficien a no menos del quince por ciento (15%) de la población o que involucren a tres (03) o mas provincias de la región, disponiendo que las contrapartidas financieras necesarias para las operaciones de endeudamiento que viabilicen estos proyectos de inversión, se purgaran con los mismo recursos y bajo las misma condiciones establecidas para el pago de deuda.

Que, se ha expedido el Decreto Supremo N°. 086-2009-EF que aprueba el procedimiento aplicable a las operaciones de endeudamiento a favor de los Gobiernos Regionales que fueron contratadas por el Gobierno Regional y cuyo pago del servicio de la deuda y de la contrapartida nacional se efectúa en el marco de la 42° Disposición Final de la Ley N°. 29289, Ley del Presupuesto para el año fiscal 2009.

Que en tal razón es necesario que el Consejo Regional de Loreto apruebe que los Acuerdos de Consejo Regional N°. 042-2008-SO-GRL y N°. 006-2008-SE-GRL, adoptados bajo la vigencia de la Ley N°. 29142, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2008, sean actualizados conforme a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N°. 29289, a fin de utilizar el mecanismo de deducción en el pago del servicio de la deuda y de la contrapartida nacional, así como que esta contrapartida nacional se pague con los mismos recursos y bajo las mismas condiciones establecidas para el pago de la deuda. Igualmente que confirme el texto del Convenio de Fideicomiso negociado con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación en aplicación de la 42° Disposición Final de la Ley N°. 29289.

El Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867 y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2009, llevada a cabo en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto de abstención del Consejero Ángel Charpentier Saldaña, representante de la Provincia de Requena y con dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: ACTUALIZAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL N°. 042-2008-SO-GRL:10/04/08 Y N° 006-2008-SE-GRL:30/10/08, ADOPTADOS BAJO LA VIGENCIA DE LA 35° DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29142, LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2008, CONFORMÁNDOLOS CON LO ESTABLECIDO EN LA 42° DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N°. 29289, LEY DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2009 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°. 086-2009-EF, CONFIRMANDO EN TAL SENTIDO EL TEXTO DEL CONVENIO DE FIDEICOMISO NEGOCIADO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN EN APLICACIÓN DE LA 42° DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N°. 29289.

Artículo Segundo: EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE FIDEICOMISO, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO DE LA NACIÓN, COMO MECANISMO DE DEVOLUCIÓN PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 135-2008-EF, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LA CONTRAPARTIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- a) **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS PRESENTES Y FUTUROS PROVENIENTES DEL CANON SOBRE CANON PETROLERO QUE SEAN ASIGNADOS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA ASEGURAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL ENDEUDAMIENTO EXTERNO Y DE LA CONTRAPARTIDA LOCAL DEL PROYECTO.**

- b) **DESIGNAR AL BANCO DE LA NACIÓN COMO FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO QUE SE CONSTITUYA EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2008-SO-GRL: 10/04/08 Y DE ESTE ACUERDO.**

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto efectuar las publicaciones en el Diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



INCORPORAN MAYORES FONDOS PÚBLICOS POR CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO POR S/. 17'500,102.00, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN NACIONAL DE DESEMBOLSOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL – 2009, INFORMADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, CONFORME EL NUMERAL 39.2 DE LA LEY Nº 28411 Y LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR R.D. Nº 003-2007-EF/76.01

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº. 007-2009-SE-GRL: 12/05/09

Iquitos, 12 de mayo del año 2,009

VISTOS: Los Oficios Nº.274 y 276-2009-GRL-P de fechas 07/05/09 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto; Proveídos Nº. 423 y 432 de la Presidencia del Consejo Regional; Oficio Nº. 0166-2009-GRL-OPIPP-DE; Informe Nº. 001-2009-GRL-OPIPP-DPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la OPIPP; Informe Nº. 12-2009-GRL/OPIPP-OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la OPIPP; Oficio Nº. 164-2009-GRL-OPIPP-DE; Formato Nº. 2 – Programa Anual de Desembolsos del Ejercicio Fiscal – 2009; Cuadro de resumen del trabajo realizado dentro del Procedimiento Especial por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficio Nº. 025-2009-GRL-CR-CPPAT; Dictamen Nº. 005-2009-GRL-CR-CPPAT; Proveído Nº. 439 de la Presidenta del Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 135-2008-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el JICA, hasta por 6,660'000,000 millones de Yenes Japoneses para financiar el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos” y disponiéndose que la Unidad Ejecutora del Proyecto sea el Gobierno Regional de Loreto a través del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP; disponiéndose asimismo, que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará al Gobierno Regional de Loreto los recursos que resulten de la operación que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 067-2009-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el JICA hasta por 755'000,000 millones de Yenes Japoneses para financiar el: “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III – Departamento de Loreto” y disponiéndose que la Unidad Ejecutora del Proyecto sea el Gobierno Regional de Loreto a través del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nº 042-2008-SO-GRL de 10 de abril de 2008 y Acuerdo de Consejo Regional Nº 006-2008-SE-GRL, de 30 de octubre de 2008, se aprobó el monto definitivo, considerado en la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”, por un monto de S/.421'092,389.00 aprobándose el compromiso del Gobierno Regional de Loreto, de pago del endeudamiento externo por Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.189'600,000.00) y el pago de la contrapartida local por Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 nuevos soles (S/.133'975,653.00);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 006-2009-SE-GRL: 25/04/09, el Consejo Regional de Loreto acordó ACTUALIZAR los Acuerdos de Consejo Regional Nº 042-2008-SO-GRL y Nº 006-2008-SE-GRL, adoptados bajo la vigencia de la 35ª Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2008, conformándolos con lo establecido en la 42ª Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto para el año fiscal 2009 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 086-2009-EF, confirmando en tal sentido el texto del Convenio de Fideicomiso negociado con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación en aplicación de la 42ª Disposición Final de la Ley Nº 29289;

Que, en mérito a dicho Acuerdo el Ministerio de Economía y Finanzas emite la Resolución Ministerial N° 216-2009-EF/75.01 y la Resolución Ministerial N° 218-2009-EF/75.01, a través de las cuales se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y el Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual se transferirán los recursos de la operación de endeudamiento externo aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF y Decreto Supremo N° 067-2009-EF; aprobándose asimismo, la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF y Decreto Supremo N° 067-2009-EF;

Que, con fecha 29 de abril de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas representado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y el Gobierno Regional de Loreto representado por su Presidente Regional, han suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF y Decreto Supremo N° 067-2009-EF;

Que, mediante Oficio N° 164-2009-GRL-OPIPP-DE; el Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad; remite a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Programa Anual Actualizado de Desembolsos para el Ejercicio Fiscal 2009; de los convenios de préstamos del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos” y del “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III – Departamento de Loreto”;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, se encuentra expedito para recepcionar los recursos de los desembolsos de los convenios de préstamos aprobados por los Decretos Supremos N° 135-2008-EF y N° 067-2009-EF; que son parte del esquema de financiamiento del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos” y del “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III – Departamento de Loreto”; según lo informado por la Dirección Ejecutiva del OPIPP;

Que, por oficio N° 0166-2009-GRL-OPIPP-DE, el Director Ejecutivo del OPIPP solicita a la Presidencia Regional se tramite ante el Consejo Regional la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional, mediante el cual se acuerde la incorporación de mayores fondos públicos, por crédito suplementario por operaciones oficiales de crédito por S/. 17'500,102.00, de acuerdo a la Programación Nacional de Desembolsos informada a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, en el Presupuesto institucional del Gobierno Regional de Loreto, a favor de la Unidad Ejecutora 004- Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, por las operaciones oficiales de crédito mencionadas;

Que, todo recurso público previa a su ejecución debe incorporarse al presupuesto institucional de la entidad, por el principio de especialidad cualitativa e integridad y que conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del Capítulo I, Anexo N° 2 – Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales- de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, la incorporación de los recursos públicos provenientes de recursos por operaciones oficiales de crédito se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y es promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional; por lo que el Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2009, llevada a cabo en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto en contra del Consejero Noé Victorino Malpartida Sánchez, representante de la provincia de Maynas, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;
Acordó por Mayoría lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR INCORPORAR MAYORES FONDOS PÚBLICOS POR CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO DOS Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/.17'500,102.00); de acuerdo a la Programación Anual de Desembolsos, correspondiente al Ejercicio Fiscal – 2009, informada a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

17'500,102.00

GASTOS

SECCIÓN	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	453 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
UNIDAD EJECUTORA 004	:	ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD
FUNCIÓN	:	18 SANEAMIENTO
PROGRAMA	:	040 SANEAMIENTO
SUB PROGRAMA	:	0088 SANEAMIENTO URBANO
Actividad/Proyecto	:	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Ciudad de Iquitos.

GENÉRICA DE GASTO

(En Nuevos Soles)

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

12'354,518.00

FUNCIÓN	:	12 ENERGIA
PROGRAMA	:	028 ENERGIA ELECTRICA
SUB PROGRAMA	:	0055 GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA
Actividad/Proyecto	:	Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III – Departamento de Loreto

GENÉRICA DE GASTO

(En Nuevos Soles)

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

5'145,584.00

TOTAL GENÉRICA DE GASTO

(En Nuevos Soles)

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

17'500,102.00

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



DEVUELVEN LA PETICIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, A LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ OTORGAR EL CONSEJO REGIONAL AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA ENCARGAR AL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, EN SU CONDICIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EL DESARROLLO DE LA PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CON ESTUDIOS DEFINITIVOS Y DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NORTE YURIMAGUAS - IQUITOS"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 008-2009-SE-GRL: 15/08/09

Iquitos, 15 de agosto del año 2,009

VISTOS: El Oficio N° 054-2009-GRL-CR-CPPAT de fecha 13 de agosto de 2009, Dictamen N° 010-2009-GRL-CR-CPPAT y el Cuadro de Resumen del Trabajo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidido por el Consejero Ángel Charpentier Saldaña, representante de la Provincia de Requena; Oficio N° 493-2009-GRL-P de fecha 12 de agosto de 2009 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto Lic. Yván Enrique Vásquez Valera; Oficio N° 568-2009-GRL-ORAJ; los Informes N° 003-2009-GRL-OEDII; Oficio N° 4546-2009-GRL-GRPPAT/SGRIP; Oficio N° 379-2009-GRL/OPIPP/DE; Informe N° 20-2009-GRL/OPIPP-OAJ; Informe Técnico N° 003-2009-GRL-OPIPP-DPP; Proveído N° 393; Oficio N° 510-2009-GRL-ORAJ; Proveído N° 2268; Oficio N° 048-2009-GRL-CR-PCPPAT; Oficio N° 423-2009-GRL-P; Proveído N° 620; Informe N° 487-2009-GRL-ORAJ; Estudio de Impacto Ambiental del Perfil del Proyecto Ferrocarril Norte; Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto Ferrocarril Interoceánico Norte: Yurimaguas – Iquitos, y;

CONSIDERANDO:

Que, Por Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR de fecha 15 de abril de 2008, el Consejo Regional de Loreto aprobó la creación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, como un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad es la de promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2008-GRL-CR, de fecha 13 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Organizacional del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, estableciéndose en el inciso d) del artículo 6° como funciones generales del OPIPP, realizar las acciones que por delegación le encargue la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, previa aprobación del Consejo Regional; situación que ya anteriormente se formalizó mediante la delegación al Organismo Público Infraestructura para Productividad – OPIPP; del desarrollo y ejecución del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III- Región Loreto, según Acuerdo de Concejo Regional N° 073-2008-SO-GRL:11/07/08;

Que, el Consejo Directivo del OPIPP de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 019-2008-GRL-CR, mediante Acuerdo N° 02-2009-OPIPP-GRL-CD de fecha 30 de marzo de 2009, aprobó entre otros documentos de gestión, el Manual de Organización y Funciones del OPIPP, dentro del cual no sólo se han establecido las funciones generales y específicas de la unidades orgánicas que la integran para el desarrollo de las fases del ciclo del proyecto de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos" y ejecución del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III- Región Loreto, sino, también otras funciones como, "Asesorar al Presidente Regional sobre posibilidades y alternativas de ejecución de proyectos de interés Regional, promover, gestionar y tramitar la obtención de financiamiento interno y externo, público y privado, así como la participación comunal en apoyo al desarrollo

de la infraestructura física y equipamiento de proyectos que el Gobierno Regional promueva”; entre otras funciones;

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión-OPI del Gobierno Regional de Loreto, con Informe Técnico N° 01-2008-GRL-GRPPAT-SGRIP/OPI-J, aprobó el Perfil del Proyecto “Construcción Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas-Iquitos”, código SNIP 86620, la misma que con Oficios N° 141-2008-GRL-GRPPAT-SGRIP/OPI y N° 807-2008-GRL-P del 14.08.2008 solicitó al MTC el pronunciamiento sobre las competencias para desarrollar y evaluar el proyecto ferroviario Yurimaguas – Iquitos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio N° 605-2008-MTC/09.02 de fecha 10.09.2008, responde señalando que: “El ferrocarril referido es de competencia del Gobierno Regional de Loreto por tratarse de una vía férrea Regional conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles. En tal sentido, el GOREL será la entidad encargada tanto de la formulación, evaluación y ejecución del ferrocarril Yurimaguas – Iquitos”;

Que, el Congreso de la República aprobó el Proyecto de Ley N° 2894-2008-CR, que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del Ferrocarril Iquitos- Yurimaguas en la Región Loreto, autorizando al Gobierno Regional de Loreto, en su calidad de promotor y responsable funcional del Proyecto, la contratación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad;

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Fomentar competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, agregándose en el inciso d) del artículo 10° de la acotada Ley que son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, entre otras: “Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012 - “Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada”, establece los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado; indicando en sus artículos 7° y 8° que se debe realizar un diagnóstico identificando los niveles de servicio que se busca alcanzar y señalando su importancia en las prioridades regionales, incluyendo un análisis costo beneficio que determine si la participación privada en la provisión de la infraestructura pública o del servicio público implica un mayor beneficio neto para la sociedad;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1012, establece que: “En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional o Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos”;

Que, mediante los Oficios N° 493-2009-GRL-P de fecha 12 de agosto de 2009 y N° 423-2009-GRL-P de fecha 07 de julio de 2009, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 6° inciso d. del Reglamento de Organización y Funciones del OPIPP, aprobado por Ordenanza Regional N° 019-2008-GRL-CR, que el Concejo Regional, autorice a vuestra Presidencia encargar al Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, en su condición de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto, el desarrollo de la pre inversión, a nivel de Factibilidad con estudios definitivos, y de la inversión del Proyecto “Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas - Iquitos”; asignándosele asimismo, las funciones y responsabilidades de Organismo Promotor de la Inversión Privada, señaladas en el Decreto Legislativo N° 1012, en adición a sus funciones, en tanto se cuente con la capacidad y los recursos necesarios para crear dicho organismo;

Que, estando a las opiniones favorables emitidas mediante los Oficios e Informes enunciados en los Vistos del presente Acuerdo de Consejo Regional, por la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del OPIPP, la Oficina de Asesoría Jurídica del OPIPP y el Dictamen N° 010-2009-GRL-CR-CPPAT aprobado por Unanimidad de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Loreto; y *estando a la propuesta de la Consejera Silvia Ruiz Peña, representante de la Provincia de Loreto – Nauta, que la petición del Presidente del Gobierno Regional de Loreto Lic. Yván Enrique Vásquez Valera se devuelva a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que previo a la autorización que debe otorgar el Consejo Regional al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para encargar al Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, en su condición de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto, el desarrollo de la pre inversión, a nivel de factibilidad con estudios definitivos y de la inversión del Proyecto “Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas - Iquitos”; asignándosele asimismo, las funciones y responsabilidades de Organismo promotor de la inversión privada, señaladas en el Decreto Legislativo N° 1012, en adición a sus funciones, en tanto se cuente con la capacidad y los recursos necesarios para crear dicho Organismo, con el fin de que se tome en cuenta las recomendaciones del Consejo Regional en el sentido de que se modifique el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR, ampliándose las facultades y funciones delegadas al Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, para que previo análisis y evaluación emita su Dictamen, para ser incluida en una próxima Sesión del Consejo Regional*, el Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2009, llevada a cabo en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del acta; **Acordó por Unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: DEVOLVER LA PETICIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, A LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ OTORGAR EL CONSEJO REGIONAL AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA ENCARGAR AL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, EN SU CONDICIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EL DESARROLLO DE LA PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CON ESTUDIOS DEFINITIVOS Y DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NORTE YURIMAGUAS - IQUITOS”; ASIGNÁNDOSELE ASIMISMO, LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SEÑALADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, EN TANTO SE CUENTE CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CREAR DICHO ORGANISMO, CON EL FIN DE QUE SE TOME EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO REGIONAL EN EL SENTIDO DE QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 009-2008-GRL-CR, AMPLIÁNDOSE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DELEGADAS AL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD – OPIPP, PARA QUE PREVIO ANALISIS Y EVALUACIÓN EMITA SU DICTAMEN, PARA SER INCLUIDA EN UNA PROXIMA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto efectuar la publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloredo.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



APRUEBAN DONACIÓN DE COMBUSTIBLE DE DOS MIL GALONES DE GASOLINA DE OCHENTA Y CUATRO OCTANOS Y DOS MIL GALONES DE DIESEL B-2, CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 60/100 NUEVOS SOLES (21,567.60), A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL POR PARTE DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 009-2009-SE-GRL: 15/08/09

Iquitos, 15 de agosto del año 2,009

VISTOS: El Oficio N° 055-2009-GRL-CR-CPPAT de fecha 13 de agosto de 2009, Dictamen N° 011-2009-GRL-CR-CPPAT y Cuadro de Resumen del Trabajo realizado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Proveído N° 727; Oficio N° 498-2009-GRL-P; Informe N° 574-2009-GRL-ORAJ; Proveído N° 2595; Oficio N° 1132-2009-GRL-ORA; Carta del Gerente de Operaciones Selva Sr. Arturo Reátegui Ríos; Oficio N° 2229-2009-GRL-GGR-GRDS; Oficio N° 254-2009-GRL-GRDS/SGDC; Informe Técnico Social N° 047-2009-GRDS-SGDC/HPP; Oficio N° 1126-2009-GRL-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 09 de junio del año en curso, el Gerente de Operaciones Selva Sr. Arturo Reátegui Ríos de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., comunica al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, que el Directorio de Petroperú, mediante Acuerdo de Directorio N° 047-2009-PP, aprobó la donación de dos mil galones de Gasolina de 84 octanos y dos mil galones de Diesel B-2, cuyo valor asciende a la suma de S/. 21,567.60, los cuales fueron solicitados por el Gobierno Regional de Loreto, para ser utilizados en las camionetas y motomochilas, que servirán para el tratamiento focal y fumigación espacial casa por casa, que permitirán reducir los factores que contribuyen a la ocurrencia de Dengue Clásico y Dengue Hemorrágico en los Distritos de Iquitos, Punchana, San Juan y Belén;

Que, mediante Oficio N° 1126-2009-GRL-ORA., el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social emita opinión Técnica favorable, respecto a la Donación citada y aprobada por la Empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A., para su posterior remisión al Presidente del Gobierno Regional de Loreto; asimismo, con Informe Técnico Social N° 047-2009-GRDS-SGDC/HPP, se concluye que se debe proseguir con los trámites administrativos y legales correspondientes para aceptar a nombre del Gobierno Regional de Loreto la Donación de combustible aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 047-2009-PP, por parte de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A, al estar dicha Donación enmarcada dentro del Artículo 49 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que trata sobre funciones en materia de salud, estableciendo en el inciso C.- la función de Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, inciso E Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud y el inciso G., Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud.

Que, mediante Informe N° 574-2009-GRL-ORAJ, de fecha 13 de agosto de 2009, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la donación.

Que, mediante Dictamen N° 011-2009-GRL-CR-CPPAT, aprobado por unanimidad, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dictamina a favor por la aprobación de la mencionada Donación de Combustible a favor del Gobierno Regional de Loreto por parte de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones

del Consejo Regional de Loreto, con el voto de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: APROBAR LA DONACIÓN DE COMBUSTIBLE DE DOS MIL GALONES DE GASOLINA DE OCHENTA Y CUATRO OCTANOS Y DOS MIL GALONES DE DIESEL B-2, CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 60/100 NUEVOS SOLES (21,567.60), A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO POR PARTE DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., PARA SER UTILIZADOS EN LAS CAMIONETAS Y MOTOMOCILAS, QUE SERVIRÁN PARA EL TRATAMIENTO FOCAL Y FUMIGACIÓN ESPACIAL CASA POR CASA, QUE PERMITIRÁN REDUCIR LOS FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA OCURRENCIA DE DENGUE CLÁSICO Y DENGUE HEMORRÁGICO EN LOS DISTRITOS DE IQUITOS, PUNCHANA, SAN JUAN Y BELÉN.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Presidente, Gerente General Regional, Director Regional de Administración y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, brindar las facilidades para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



AUTORIZAN AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES, CON CARGO A RENDIR CUENTA DOCUMENTADAMENTE, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA DISTRITAL DE KARATE DE IQUITOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE 2009 – CATEGORÍA JUVENIL Y MAYORES, EN LAS FECHAS 31 DE OCTUBRE Y 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 010-2009-SE-GRL: 21/10/09

Iquitos, 21 de octubre del año 2,009

VISTOS: El Oficio N° 030-2009-GRL-CR-PCDS de fecha 19 de octubre de 2009; Cuadro de Resumen de Trabajo realizado dentro del Procedimiento Especial de la Comisión de Desarrollo Social; Dictamen N° 007-2009-GRL-CR-CDS; Proveído N° 890 de fecha 15 de octubre de 2009 de la Presidenta del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 664-2009-GRL-P; Proveído N° 12746 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto; Oficio N° 738-2009-GRL-ORAJ; Proveído N° 3329 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 5535-2009-GRPPAT-SGRP; Proveído N° 8196; Proveído N° 8656 de fecha 05 de octubre de 2009, de la Gerencia General Regional; Oficio N° 2807-2009-GRL-GGR-GRDS; Oficio N° 632-2009-GRL-GRDS-SGPC; copia del Informe N° 017-2009-GRL/GRDS-SGPC/CGDR; Proveído N° 11400 de fecha 17 de octubre de 2009, de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, que contiene la Carta S/N del Presidente de la Liga Distrital de Karate de Iquitos, que adjunta el Perfil de Proyecto de factibilidad de la realización del Campeonato Nacional de Karate 2009- Categorías Juvenil y Mayores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta sin de fecha 15 de setiembre de 2009, el Lic. Adm. Mario Ríos Espinoza, en su condición de Presidente de la Liga Distrital de Karate de Iquitos, informa al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, que en Asamblea de Dirigentes de la Organización del Campeonato Nacional de Karate, realizado en la ciudad de Lima el año 2008, se solicitó ser la Sede de esta Competencia para el año 2009, pedido que fue aprobado, para cuyo efecto el Directorio de la Federación Peruana de Karate, exige tal como lo establece el Manual de Funcionamiento, entre otros, el compromiso de las autoridades de la Región; en tal sentido, de acuerdo a las conversaciones preliminares sostenidos entre la Presidencia y dicha institución y considerando la política asumida por esta gestión de total apoyo al deporte, presenta para su evaluación y aprobación, el Perfil del Proyecto de Factibilidad para la realización del “Campeonato Nacional de Karate 2009 Categorías Juvenil y Mayores”, teniendo como fecha tentativa los días 31 de octubre y 01 de noviembre del año en curso;

Que a través del Oficio N° 2807-2009-GRL-GGR-GRDS, de fecha 05 de octubre de 2009, el Gerente Regional de Desarrollo Social, hace suyo, el informe N° 017-2009-GRLGRDS-SGPC/CGDR, el mismo que considera procedente la atención del apoyo y patrocinio del Campeonato Nacional de Karate 2009, categoría Juvenil y Mayores, el cual se podría hacer efectivo, siempre que la institución cuente con la disponibilidad presupuestal para tal fin;

Que, con el Oficio N° 5535-2009-GRL-GRPPAT-SGRPP, de fecha 13 de octubre de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, después de hacer un análisis respecto a la situación presupuestal del Gobierno Regional de Loreto, ha otorgado el crédito presupuestario y la estructura funcional programática por un monto total ascendente a la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (5.150,000.00), para la atención del apoyo y patrocinio mencionado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2009-SO-GRL, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2009, se modifica el Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2007-SO-GRL del 13 de noviembre de 2007, que autorizó al Presidente del Gobierno Regional

de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, para que apruebe las solicitudes de apoyo social económico de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado el estado de necesidad o indigencia, así como la importancia y relevancia social, Cultural y deportiva en la Región Loreto, de acuerdo y conforme a ley, hasta por 100 Unidades Impositivas Tributarias, debiendo ser solamente hasta por 30 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, para la aprobación de solicitudes de apoyo social o económico de personas naturales o jurídicas, se requiere o estado de necesidad o indigencia, que no es el caso o, la importancia y relevancia social, cultural y deportiva del hecho en la Región Loreto; el apoyo solicitado evidentemente tendrá repercusión favorable en la campaña por difundir y promover no sólo el deporte sino también en la promoción del turismo interno, ya que se espera la presencia de por lo menos 600 visitantes;

Que, efectuado el análisis del monto solicitado por el Lic. Adm. Mario Ríos Espinoza, Presidente de la Liga Distrital de Karate de Iquitos, ascendente a la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.150,000.00) y habiéndose reducido el monto de los apoyos otorgados por la Presidencia Regional de 100 UIT hasta solamente 30 UIT, según Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2009S0-GRL, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2009, el monto de S/.150,000.00 supera la autorización del Consejo Regional;

Que, con Oficio N° 738-2009-GRL-ORAJ, de fecha 14 de octubre de 2009, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que para atender lo solicitado por el Presidente de la liga Distrital de Karate de Iquitos, deberá elevarse todo los actuados al Consejo Regional para su respectiva atención por ser de su competencia;

Que, mediante Dictamen N° 007-2009-GRL-CR-CDS, la Comisión de Desarrollo Social, aprobado por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar el apoyo económico de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.150,000.00) a favor de la Liga Distrital de Karate de Iquitos, para la realización del Campeonato Nacional de Karate 2009 - categorías Juvenil y Mayores;

Que, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con el voto de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,000.00), CON CARGO A RENDIR CUENTA DOCUMENTADAMENTE, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA DISTRITAL DE KARATE DE IQUITOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE 2009 – CATEGORÍA JUVENIL Y MAYORES, EN LAS FECHAS 31 DE OCTUBRE Y 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Presidente, Gerente General Regional y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, brindar las facilidades para el cumplimiento del presente Acuerdo; así como solicitar la rendición correspondiente conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario de mayor circulación en la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



APRUEBAN LISTA PRIORIZADA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL, QUE CUENTAN CON DECLARATORIA DE VIABILIDAD SNIP, PARA QUE SE EJECUTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 147-2008-EF.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 011-2009-SE-GRL: 18/11/09

Iquitos, 18 de noviembre del año 2,009

VISTOS: El Oficio N° 061-2009-GRL-CR-CPPAT de fecha 16 de noviembre de 2009 del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dictamen N° 019-2009-GRL-CR-CPPAT; Cuadro de Resumen del trabajo realizado dentro del Procedimiento Especial de Comisiones; Proveído N° 967 de fecha 13 de noviembre de 2009 de la Presidenta del Consejo Regional; Oficio N° 747-2009-GRL-P de fecha 13 de noviembre de 2009 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, solicitando Acuerdo de Consejo Regional en atención a lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF, adjuntando: El Informe N° 996-2009-GRL-ORAJ de fecha 13 de noviembre de 2009 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Memorando N° 942-2009-GRL-P de fecha 12 de noviembre de 2009; Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional; Oficio N° 6080-2009-GRL-GRPPAT/SGRIP de fecha 13 de noviembre de 2009 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorando N° 943-2009-GRL-P de fecha 13 de noviembre de 2009; Fichas de Registro de proyectos que cuentan con declaratoria de viabilidad SNIP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los gobiernos regionales y/o locales puedan suscribir convenios de colaboración con empresas privadas a efectos de que éstas financien y se encarguen de la ejecución de proyectos de infraestructura pública de impacto regional o local, según corresponda, que cuenten con declaratoria de viabilidad SNIP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230 y el Artículo 5° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 090-2009-EF, los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en dicha norma deberán aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, la lista priorizada de proyectos de inversión pública que se encuentren interesados en ejecutar, a efectos de que ésta sea remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para su publicación.

Que, según el Artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y

ejecución de un proyecto de infraestructura pública, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN.

Que, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 147-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 090-2009-EF y N° 165-2009-EF, establece que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 5° de la Ley, se requerirá el acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivo. En tal caso, PROINVERSIÓN suscribirá un Convenio de asistencia técnica con el Gobierno Regional o Gobierno Local solicitante.

Que, el Gobierno Regional de Loreto, tiene como interés el de acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su reglamento, a efectos de contar con infraestructura adecuada y eficiente favoreciendo para el desarrollo de la región y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en lo dispuesto en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con la ausencia justificada del Consejero Noé Victorino Malpartida Sánchez, representante de la Provincia de Maynas, voto de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: **APROBAR**, la Lista Priorizada de los Proyectos de Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Loreto – GOREL, que cuentan con Declaratoria de Viabilidad SNIP, para que se ejecute en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 147-2008-EF, la misma que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Código SNIP	INVERSIÓN (En S/.)
1	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA, PROVINCIA DE MAYNAS	SNIP 32634	75,419,425.38
2	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL APOYO SANTA GEMA, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS	SNIP 50148	57,885,773.51
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAUTA	SNIP 2763	14,522,454.04
4	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS - MAYNAS – LORETO	SNIP 89910	1,402,248.00
5	CONSTRUCCIÓN CARRETERA IQUITOS NAUTA KM 75- SAN REGIS". PROVINCIA DE LORETO.	SNIP 68212	49,689,808.00

6	CONSTRUCCIÓN CARRETERA IQUITOS KM 58 NAUTA-SAN JOAQUIN DE OMAGUAS. PROVINCIA DE LORETO.	SNIP 68218	10,443,167.00
7	MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 44620	27,186,943.00
8	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO SANTA CLOTILDE RÍO NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 117823	2,189,541.86
9	CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE BELEN. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 1776	3,506,745.00
10	CONSTRUCCIÓN VÍA DE EVITAMIENTO CIRCULAR NAUTA. PROVINCIA DE LORETO	SNIP 1738	3,603,854.00
11	CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO NAUTA. PROVINCIA DE LORETO	SNIP 56615	7,304,167.00
12	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTA MARÍA DE NANAY, DISTRITO DE ALTO NANAY. PROVINCIA DE MAYNAS	SNIP 69145	1,275,805.86
13	SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA MARÍA DE NANAY. PROVINCIA DE MAYNAS	SNIP 5533	1,189,552.46
14	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 8501	9,091,443.86
15	CONSTRUCCIÓN CALLE SIMÓN BOLIVAR (ENTRE CALLE QUIÑONES Y AV. PARTICIPACIÓN) DISTRITO DE BELÉN. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 66504	1,297,657.00
16	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE SAPOSOA ENTRE AV. ABELARDO QUIÑONES/AV. PARTICIPACIÓN, DISTRITO DE BELÉN. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 71979	706,766.60
17	MEJORAMIENTO DE LA CALLE INTERNACIONAL (AV. QUIÑONES/CALLE 4) URBANIZACIÓN RÍO MAR, DISTRITO DE BELÉN. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 50058	1,726,468.70
18	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEPM N° 60192, SECTOR 09 DE OCTUBRE, DISTRITO DE BELEN. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 52307	2,569,772.12
19	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JUANCITO. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 93283	3,241,500.00
20	INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE PAHOYAN - PADRE MARQUEZ. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 93255	2,121,602.21
21	MEJORAMIENTO DE LA IEPM N° 601540 MONSEÑOR GABINO PERAL DE LA TORRE, AH 25 DE ENERO, DISTRITO DE SAN JUAN. PROVINCIA DE MAYNAS.	SNIP 106425	944,686.40
22	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL AMAZONAS, TAMISHIYACU, PROVINCIA DE MAYNAS	SNIP 94369	2,296,583.54
23	ELECTRIFICACIÓN BELLAVISTA CALLARÚ, DISTRITO DEL YAVARÍ. PROVINCIA DE RAMON CASTILLA	SNIP 63853	876,725.00
24	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO. PROVINCIA DE RAMON CASTILLA	SNIP 85133	690,163.20

25	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE PAMPAHERMOSA. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 73739	1,195,094.00
26	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ROHABOYA MESTIZA. PROVINCIA DE UCAYALI	SNIP 93248	2,235,106.91
27	MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL EN EL NIVEL SECUNDARIO A TRAVÉS DEL CENTRO DE ALTERNANCIA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AMPIYACU, YAVARÍ Y MARAÑÓN	SNIP 76958	6,160,865.70
28	INSTALACIÓN INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RURAL ISLANDIA-BENJAMIN CONSTANT. PROVINCIA DE RAMÓN CASTILLA.	SNIP 93981	521,149.42
29	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE TIRUNTAN, DISTRITO DE PADRE MARQUEZ. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 72384	952,228.00
30	CONSTRUCCIÓN CARRETERA 2 DE MAYO. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 100261	5,938,655.00
31	PAVIMENTACIÓN CALLES TRUJILLO CUADRAS 1 AL 3, DOS DE MAYO CUADRAS 5 AL 15 Y CALLE SAN JUAN CUADRAS 2 Y 3, ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA. PROVINCIA DE UCAYALI.	SNIP 70018	3,556,832.00
32	MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA EN LA PROVINCIA DE UCAYALI	SNIP 93146	757,662.80
33	VEREDA VEHICULAR NAUTA-COMUNIDAD GRAU. PROVINCIA DE LORETO.	SNIP 85122	10,936,353.00
34	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD TAMANCO VIEJO, DISTRITO EMILIO SAN MARTIN. PROVINCIA DE REQUENA	SNIP 120623	1,402,636.30
35	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, DISTRITO DE MAQUÍA. PROVINCIA DE REQUENA.	SNIP 77108	3,248,102.22
36	AMPLIACION DE 10 AULAS,BIBLIOTECA,AUDITORIO Y LABORATORIO DE LA IEPPSM N° 60700 - JUAN PABLO REQUENA	SNIP 107591	930,234.04
37	CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.P.M. N° 601438 DE LA COMUNIDAD DE JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PUHINAHUA	SNIP 93075	654,107.30
38	CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 581 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE PAUCAR, PROVINCIA DE REQUENA.	SNIP 93101	439,250.14
3940	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IEPS N° 60623 MAXIMO ALVARADO ROMERO BAGAZÁN, DISTRITO DE SAPUENA.	SNIP 104706	1,178,000.00
41	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P.S. N° 6010260 "JOSÉ AMASIFUEN TANANTA" - FLOR DE CASTAÑA.	SNIP 98969	1,624,337.82
42	MEJORAMIENTO DE LA CALLE UNIÓN ENTRE LAS CALLES SAN ANTONIO Y REQUENILLO EN LA CIUDAD DE REQUENA.	SNIP 76436	2,229,070.00
43	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA COMUNIDAD DE SAPUENA, DISTRITO DE SAPUENA	SNIP 95825.	182,806.00

44	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN A COMUNIDAD DE 28 DE JULIO, DISTRITO DE SAPUENA.	SNIP 95824	159,660.92
45	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE HUACRACHIRO.	SNIP 94496	688,380.24
46	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MANCO CAPAC.	SNIP 94528	587,498.70
47	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE PUERTO SOL, DISTRITO DE SAPUENA.	SNIP 83725	257,756.40
48	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE SAPUENA.	SNIP 1279	578,173.70
49	MERCADO DE ABASTO DE SARAMIRIZA	SNIP 5322	349,220.00
50	CONSTRUCCIÓN MERCADO DE ABASTO SAN LORENZO	SNIP 9328	1,079,438.00
51	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO P.S. TIGRE PLAYA DISTRITO DE BARRANCA.	SNIP 74654	260,276.30
52	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD NUEVO ANDOAS.	SNIP 94702	1,031,145.65
53	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD ALIANZA CRISTIANA DISTRITO DE ANDOAS.	SNIP 106662	1,827,787.00
54	AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE PORVENIR DE RÍO POTRO, PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN.	SNIP 77277	506,464.50
55	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CEVA ATAHUALPA.	SNIP 40743	1,015,760.50
56	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO IEVA ALIANZA CRISTIANA.	SNIP 755151	2,058,221.00
57	CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO FLUVIAL SAN LORENZO	SNIP 7045	1,930,057.00
58	ELECTRIFICACIÓN RED SECUNDARIA CHARUPA, DISTRITO DEL PASTAZA.	SNIP 64825	311,321.79
59	ELECTRIFICACIÓN RED SECUNDARIA LIBERTAD. DISTRITO DE BARRANCA.	SNIP 64800.	162,726.79
60	CONSTRUCCIÓN SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIDAD DE NAZARETH.	SNIP 93628	238,764.28
61	CONSTRUCCIÓN SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIDAD ANTENA 4.	SNIP 93612	245,930.54
62	SISTEMA ELECTRICO RED PRIMARIA SAN LORENZO.	SNIP 127222	1,531,994.28
63	INSTALACIÓN SISTEMA ELECTRICO DE SAN ANTONIO.	SNIP 64816	273,150.79
64	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE SINAR.	SNIP 70851	218,642.62
65	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN.	SNIP 67007	35,517,882.00
66	MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS.	SNIP 51525	4,242,377.38
67	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA Y SECUNDARIA DE	SNIP 87421	1,374,800.79

	MENORES HUANCAYO, DISTRITO DE LAGUNAS.		
6 8	INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE JEBEROS, DISTRITO DE JEBEROS.	SNIP 45812	3,827,504.50
TOTAL			385,600,280,06

Los Proyectos de Infraestructura Pública incluidos en la Lista Priorizada de Proyectos se encuentran considerados en el Programa Multianual de Inversión Pública para el año 2010- 2012.

Artículo Segundo: **DISPONER**, que el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, implemente las acciones administrativas tendientes a la designación del Comité Especial encargada de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas privadas que se encarguen de financiar y ejecutar los proyectos indicados en la Lista Priorizada de Proyectos señaladas en el Artículo primero, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, el mismo que estará integrado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto la designación de sus integrantes y la determinación de sus funciones, considerando lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 147-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 090-2009-EF y 165-2009-EF.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario de mayor circulación en la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



MODIFICAN ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2009-SO-GRL DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009 QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SOLICITAR PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN HASTA POR LA SUMA DE S/. 20'000,000.00.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 012-2009-SE-GRL: 18/11/09

Iquitos, 18 de Noviembre del 2009

VISTOS: La solicitud verbal de la Presidenta del Consejo Regional, Consejera María Giannela Curto Lloja, representante de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando al pleno del Consejo Regional, como cuestión previa incorporar en la presente Sesión Extraordinaria, como tema de agenda la solicitud del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, sobre la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2009-SO-GRL: 09/07/09, respecto a la ampliación de la autorización que otorga el Consejo Regional al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para solicitar un préstamo de dinero ante el Banco de la Nación y otras Entidades Financieras, por considerarlo de urgencia y de interés regional, conforme lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 32 del Reglamento del Consejo Regional; Proveído N°. 976 de fecha 17/11/09 de la Presidenta del Consejo Regional, Consejera María Giannela Curto Lloja; Oficio N°. 753-2009-GR-P de fecha 17/11/09 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera; Oficio N°. 789-2009-GRL-ORAJ de fecha 16/11/09 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Proveído N° 3831 de fecha 16/11/09 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Proveído N° 14506 de fecha 13/11/09 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto; Oficio N° 6099-2009-GRL-GRPPAT de fecha 13/11/09 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2009-SO-GRL: 09/07/09; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 6099-2009-GRL-GRPPAT de fecha 13 de noviembre de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2009-SO-GRL: 09/07/09, ampliándose la autorización de préstamo ante el Banco de la Nación y otras Entidades Financieras.

Que, mediante Oficio N° 789-2009-GRL-ORAJ de fecha 16 de noviembre de 2009, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la ampliación de autorización para solicitar línea de crédito ante otras Entidades Financieras.

Que, mediante Oficio N° 753-2009-GRL-P de fecha 17 noviembre de 2009, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, solicita a la Presidenta del Consejo Regional, considerar como tema de agenda en Sesión de Consejo la modificación solicitada.

Que, el Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con la ausencia justificada del Consejero Noé Victorino Malpartida Sánchez, representante de la Provincia de Maynas, votos a favor de las Consejeras: María Giannela Curto Lloja, Flor Norma Aranzábal Durand, Silvia Ruiz Peña y Taly Madrid Inuma Taminchi y el Consejero Ángel Charpentier Saldaña y el voto de abstención del Consejero Francisco Flores Barboza, representante de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla – Caballo Cocha y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: MODIFIQUESE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2009-SO-GRL DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009, DEJÁNDOSE SUBSISTENTE LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO; EN EL EXTREMO DE QUE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA PARA SOLICITAR PRÉSTAMO DE DINERO AL BANCO DE LA NACIÓN, SEA TAMBIEN ANTE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo Primero: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, PARA QUE SOLICITE UN PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN Y ANTE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20'000,000.00), PARA SER CANCELADO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON EL FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS APROBADAS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

Artículo Segundo: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, PARA QUE EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE PUEDA SUSCRIBIR LOS PAGARÉS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA Y TODO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL CONSEJO REGIONAL PERIÓDICAMENTE SOBRE EL MANEJO DEL CRÉDITO.

Artículo Tercero: EL BANCO DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS EN FORMA IRREVOCABLE PODRAN AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO DEL CANON, SOBRE CANON Y FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO.

Artículo Cuarto: LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SE ENCUENTRAN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZÓN POR LA CUAL NOS COMPROMETEMOS AL 100% CON EL BANCO DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, EL QUE SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL OBJETIVO INDICADO EN LA SOLICITUD, Y QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario oficial "La Región" y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



ACTA DE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL PARA SOLICITAR PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN

En la ciudad de Iquitos, a las 12:00 a.m del día 18 de Noviembre de 2009, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la callao N° 406 - 2do. Piso, bajo la Presidencia de la Consejera María Giannela Curto Lloja, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria y con la presencia de las Consejeras: Flor Norma Aranzábal Durand, Taly Madrid Inuma Taminchi, Silvia Ruiz Peña y los Consejeros Regionales: Ángel Charpentier Saldaña y Francisco Flores Barboza, con el Quórum reglamentario acordó:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 012-2009-SE-GRL: 18/11/09

Iquitos, 18 de Noviembre del 2009

VISTOS: La solicitud verbal de la Presidenta del Consejo Regional, Consejera María Giannela Curto Lloja, representante de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando al pleno del Consejo Regional, como cuestión previa incorporar en la presente Sesión Extraordinaria, como tema de agenda la solicitud del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, sobre la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2009-SO-GRL: 09/07/09, respecto a la ampliación de la autorización que otorga el Consejo Regional al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para solicitar un préstamo de dinero ante el Banco de la Nación y otras Entidades Financieras, por considerarlo de urgencia y de interés regional, conforme lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 32 del Reglamento del Consejo Regional; Proveído N°. 976 de fecha 17/11/09 de la Presidenta del Consejo Regional, Consejera María Giannela Curto Lloja; Oficio N°. 753-2009-GR-P de fecha 17/11/09 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera; Oficio N°. 789-2009-GRL-ORAJ de fecha 16/11/09 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Proveído N° 3831 de fecha 16/11/09 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Proveído N° 14506 de fecha 13/11/09 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto; Oficio N° 6099-2009-GRL-GRPPAT de fecha 13/11/09 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2009-SO-GRL: 09/07/09; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 6099-2009-GRL-GRPPAT de fecha 13 de noviembre de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2009-SO-GRL: 09/07/09, ampliándose la autorización de préstamo ante el Banco de la Nación y otras Entidades Financieras.

Que, mediante Oficio N° 789-2009-GRL-ORAJ de fecha 16 de noviembre de 2009, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la ampliación de autorización para solicitar línea de crédito ante otras Entidades Financieras.

Que, mediante Oficio N° 753-2009-GRL-P de fecha 17 noviembre de 2009, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, solicita a la Presidenta del Consejo Regional, considerar como tema de agenda en Sesión de Consejo la modificación solicitada.

Que, el Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con la ausencia justificada del

Consejero Noé Victorino Malpartida Sánchez, representante de la Provincia de Maynas, votos a favor de las Consejeras: María Giannela Curto Lloja, Flor Norma Aranzábal Durand, Silvia Ruiz Peña y Taly Madrid Inuma Taminchi y el Consejero Ángel Charpentier Saldaña y el voto de abstención del Consejero Francisco Flores Barboza, representante de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla – Caballo Cocha y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: MODIFIQUESE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2009-SO-GRL DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009, DEJÁNDOSE SUBSISTENTE LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO; EN EL EXTREMO DE QUE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA PARA SOLICITAR PRÉSTAMO DE DINERO AL BANCO DE LA NACIÓN, SEA TAMBIEN ANTE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo Primero: *AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, PARA QUE SOLICITE UN PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN Y ANTE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20'000,000.00), PARA SER CANCELADO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON EL FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS APROBADAS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.*

Artículo Segundo: *AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, PARA QUE EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE PUEDA SUSCRIBIR LOS PAGARÉS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA Y TODO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL CONSEJO REGIONAL PERIÓDICAMENTE SOBRE EL MANEJO DEL CRÉDITO.*

Artículo Tercero: *EL BANCO DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS EN FORMA IRREVOCABLE PODRAN AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO DEL CANON, SOBRE CANON Y FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO.*

Artículo Cuarto: *LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SE ENCUENTRAN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZÓN POR LA CUAL NOS COMPROMETEMOS AL 100% CON EL BANCO DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, EL QUE SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL OBJETIVO INDICADO EN LA SOLICITUD, Y QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.*

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario oficial "La Región" y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional



APRUEBAN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2010

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 013-2009-SE-GRL: 29/12/09

Iquitos, 29 de diciembre del año 2,009

VISTOS: El Proveído N°. 1067 de fecha 28/12/09 de la Presidenta del Consejo Regional, que contiene el Oficio N°. 085-2009-GRL-CR-CPPAT de fecha 29/12/09, del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Cuadro de Resumen del Trabajo realizado dentro del Procedimiento Especial de Comisiones, Dictamen N°. 022-2009-GRL-CR-CPPAT, Proveído N°. 1062 de fecha 21/12/09, Oficio N°. 828-2009-GRL-P de fecha 21/12/09 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Proveído N°. 16203, Oficio N°. 6817-2009-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 21/12/09, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que adjunta el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°. 085-2009-GRL-CR-CPPAT, de fecha 29 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Ángel Charpentier Saldaña, representante de la Provincia de Requena, solicita a la Presidenta del Consejo Regional, Consejera María Giannela Curto Lloja, representante de la Provincia de Ucayali – Contamana, considerar como tema de agenda, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Correspondiente al Año Fiscal 2010, en atención a la urgencia, prioridad e interés regional;

Que, mediante Oficio N°. 6817-2009-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 21 de diciembre de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito a lo establecido en los artículos 53° numeral 53.1.1) literal a) y b), 54° numeral 54.1) literal a) y b), numeral 54.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, pone a consideración del Consejo Regional a través del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2010, para su aprobación, en atención de que la presentación del Pliego 453 del Gobierno Regional del Departamento de Loreto no debe exceder del 31 de diciembre de 2009;

Que, el Artículo 9° Inciso a) de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 10° numeral 1 Inciso c) de la acotada Ley, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, concordante con el Art. 35° literal c) de la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo el Artículo 15° Inciso a) de la Ley precedente estipula que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, para el Año Fiscal 2010 se tiene previsto un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por toda Fuente de Financiamiento de S/. 833'312,385.00, en concordancia con la Ley N°. 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley N°. 29466 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y Ley N°. 29467 – Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá remitir el Presupuesto aprobado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el día 05 de enero de 2010;

Que, el Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con los votos a favor de sus miembros y los votos en contra de los Consejeros Regionales: Francisco Flores Barboza, representante de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla – Caballo Cocha y Noé Victorino Malpartida Sánchez, representante de la Provincia de Maynas, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2010, DEL PLIEGO 453 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASCENDENTE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS TREINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL Y TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 833'312,385.00), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS

1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 542'985,625.00
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 23'449,693.00
3	RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITO	S/. 133'935,930.00
5	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 132'941,137.00
TOTAL		S/. 833'312,385.00

EGRESOS

5	GASTOS CORRIENTES	S/. 544'897,008.00
6	GASTOS DE CAPITAL	S/. 287'955,878.00
7	SERVICIOS DE LA DEUDA	S/. 459,499.00
TOTAL		S/. 833'312,385.00

Artículo Segundo: ENCARGAR al Presidente, Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás titulares de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitir el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2010, aprobado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 05 de enero del año 2010.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones en el Diario oficial "La Región" y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional